

CAPÍTULO 5

La protección de los valores de Kakadu: El proceso de Jabiluka

5.1 Proceso de evaluación del impacto ambiental.

5.2 Consulta y toma de decisiones.

5.3 Permisos.

5.4 Supervisión ambiental.

5.5 Mecanismos utilizados por el Científico Supervisor para proteger el medio ambiente

5.6 Protección para los sitios del patrimonio cultural: Boiwek y Almudj

Conclusión

CAPÍTULO CINCO: LA PROTECCIÓN DE LOS VALORES DE KAKADU – EL PROCESO DE JABILUKA. El informe de la Misión de la UNESCO que denuncia que los valores de Kakadu estaban siendo amenazados no tomó en cuenta el intenso proceso de evaluación del impacto ambiental realizado por el gobierno australiano en relación con la propuesta. De conformidad con las leyes de Australia, se impusieron medidas obligatorias a la compañía para que presentara una evaluación adecuada y se protegieran así los valores biológicos y sociales dentro y fuera del área arrendada. Las medidas impuestas por el gobierno garantizarán la supervisión y la evaluación de cualquier posible impacto en los valores del patrimonio mundial y, en su caso, su solución. La consulta pública ha sido un elemento clave en ese proceso; por ende, no habrá ningún impacto en los valores del patrimonio mundial. En este capítulo se hace referencia al proceso de evaluación del sitio de Boiwek. Toda evaluación del impacto en los valores del patrimonio mundial debe tomar en cuenta las medidas tomadas por el gobierno australiano en el pasado para proteger esos valores.

Evaluación del impacto ambiental

- Obligatoria.
- Transparente.
- Integral y exhaustiva.
- Para proteger los valores del patrimonio mundial.

[Pie de recuadro]

Planicie de inundación de Magela y enclave de Jabiluka, Parque Nacional de Kakadu

(Michael Preece)

5.1 EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

5.1.1 Evaluación del impacto ambiental en Jabiluka

La zona arrendada para operaciones mineras en Jabiluka no es, ni nunca ha sido, parte del Parque Nacional de Jabiluka. Las propuestas para extraer y triturar uranio en Jabiluka han estado sujetas a un proceso transparente de evaluación del impacto ambiental de conformidad con la *Ley de Protección al Ambiente de 1974 (Impacto de las Propuestas)* (la Ley EPIP). El proceso de evaluación ha sido integral y exhaustivo a lo largo de más de tres años, con amplias aportaciones del público y de especialistas. La evaluación se llevó a cabo de manera conjunta con el gobierno del Territorio del Norte, que evaluó los resultados por separado.

El proceso de evaluación del impacto ambiental se ha sometido a los estándares más estrictos. Cuando ha surgido alguna duda en relación con las propuestas de la compañía, se han aplicado requisitos estrictos y/o se han rechazado las opciones no satisfactorias. Todo el proceso, expresado claramente en el análisis del Ministro, ha sido una evaluación cuidadosa de la amenaza potencial para los valores del patrimonio mundial y la aplicación de medidas para protegerlos.

El proceso de evaluación del impacto ambiental

- Declaración del impacto ambiental sujeta a la opinión pública.
- Garantía de protección de los valores del patrimonio mundial en Kakadu.
- Más de 70 requisitos ambientales estrictos impuestos al proyecto Jabiluka para proteger Kakadu.

5.1.2 La Alternativa de Molino para Ranger

De conformidad con la opción inicial de Energy Resources Australia (ERA), la Alternativa de Molino para Ranger (RMA), se establecería una mina subterránea en Jabiluka a la que se transportaría el mineral para su trituración, procesamiento y eliminación de desechos (véase Figura 5). De acuerdo con esta propuesta, no habría ningún depósito de residuos en Jabiluka, los efectos visuales se minimizarían y se pondría en vigor una política de cero liberación de agua desde la mina.

Alternativa de Molino para Ranger

- Mina subterránea en Jabiluka.
- Mineral transportado a Ranger para trituración, procesamiento y eliminación de desechos:
 - cero residuos en Jabiluka
 - cero agua contaminada en Jabiluka
 - mínimos efectos visuales en Jabiluka

El aspecto relativo a las actividades mineras de esta alternativa quedó englobado en el Acuerdo de 1982 y en el consentimiento de los propietarios tradicionales, el clan Mirrar. La trituración del mineral extraído de la mina de Jabiluka requeriría el consentimiento adicional de los propietarios tradicionales.

En 1996, ERA recibió instrucciones de preparar una Declaración del Impacto Ambiental sobre la propuesta de la Alternativa de Molino para Ranger en Jabiluka, de conformidad con la *Ley Federal de la Protección al Ambiente de 1974 (Impacto de las Propuestas)*. La propuesta también fue sometida a la evaluación del

impacto en el Territorio del Norte conforme a la *Ley de Evaluación Ambiental de 1982*. Las directrices aplicadas a la Declaración del Impacto Ambiental se pusieron al alcance del público durante cuatro semanas.

El borrador de dicha declaración, preparado por ERA, estuvo al alcance del público casi 12 semanas. Después de eso, se pidió a ERA que preparara un suplemento a la Declaración que específicamente abordara los problemas surgidos del análisis del público, incluidos aquéllos provocados por la Gundjehmi Aboriginal Corporation, que tan enfáticamente se oponía a la mina. La declaración final, que tomó en cuenta los comentarios del público, se presentó a los respectivos Ministros de Medio Ambiente del gobierno federal y del Territorio del Norte. A partir de entonces, el Ministerio del Medio Ambiente [*Department of the Environment*] y el Ministerio de Tierras, Planeación y Medio Ambiente del Territorio del Norte [*NT Department of Lands, Planning and Environment*] prepararon sendos informes de evaluación para someterlos a la consideración de los respectivos Ministros.

El Ministro de Medio Ambiente y Patrimonio analizó el informe de la evaluación y, con especial atención en la protección de los valores del patrimonio mundial, propuso que ERA cumpliera con más de 70 estrictos requisitos para poder continuar con el proyecto. Estos requisitos garantizarán que los valores del patrimonio mundial no sufran ningún impacto.

El Ministro de Recursos y Energía secundó las recomendaciones del Ministro de Medio Ambiente y las tomó en cuenta al presentar sus recomendaciones a ERA. El Ministro de Recursos y Energía señaló que ERA debería cumplir con los requisitos antes de que el gobierno australiano pudiera considerar la expedición de un permiso de exportación de uranio cuando la mina opere a toda su capacidad, lo que se espera suceda hacia el año 2000.

5.1.3 La Alternativa de Molino para Jabiluka – Informe Ambiental Público

De conformidad con los términos del contrato de cesión de 1991, ERA debe contar con la aprobación de los propietarios aborígenes para triturar mineral de Jabiluka en Ranger. La propietaria tradicional más antigua, (hija, a su vez, del propietario tradicional más antiguo que fue parte del Acuerdo de 1982 celebrado con la compañía minera) no ha dado su consentimiento con respecto a esta alternativa. Por lo tanto, de acuerdo con el compromiso contraído por los gobiernos australianos para con los derechos aborígenes, de conformidad con la Ley de Derechos de las Tierras, ERA buscó una salida ecológica con el método alternativo de triturar el mineral y eliminar los desechos en la mina de Jabiluka (véase Figura 6), mencionada como la Alternativa de Molino para Jabiluka (JMA). Esta alternativa es totalmente compatible con el consentimiento del clan Mirrar registrado en el Acuerdo de 1982. En consecuencia, los gobiernos federal y del Territorio del Norte solicitaron un proceso de evaluación adicional, el Informe Ambiental Público (PER).

El gobierno federal llevó a cabo la evaluación ambiental formal de la Alternativa de Molino para Jabiluka en 1998, de conformidad con la *Ley de Protección al Ambiente de 1974 (Impacto de las Propuestas)*, y por el gobierno del Territorio del Norte, de conformidad con la *Ley de Evaluación Ambiental de 1982*. Las directrices del Informe Ambiental Público se pusieron al alcance de la opinión pública.

El Informe se sometió al escrutinio público en junio de 1998 durante cuatro semanas. Environment Australia y el Ministerio de Tierras, Planeación y Medio Ambiente del Territorio del Norte [*NT Department of Lands, Planning and Environment*] prepararon informes de evaluación y sometieron los comentarios de la opinión pública a la consideración de sus respectivos Ministros. La Asociación Gundjehmi (en representación de los propietarios tradicionales) no participó en el Informe Ambiental Público sobre la Alternativa de Molino para Jabiluka y comentó a los medios de comunicación que no tomaría parte en el proceso. El Consejo de las Tierras del Norte y la Comisión de Aborígenes y Pobladores del Estrecho de Torres (ATSIC) participó en la elaboración del informe ambiental sobre dicha alternativa. La Asociación Gundjehmi había participado en la primera Declaración del Impacto Ambiental de la Alternativa de Molino para Ranger, al igual que el NLC y la Junta de Administración de Kakadu.

Alternativa de Molino para Jabiluka (JMA)

- El propietario tradicional más antiguo no aprobó la JMA.
- ERA desarrolló una alternativa para triturar mineral y procesar los residuos en Jabiluka (la JMA).
- Evaluación ambiental a fondo – el Informe Ambiental Público.
- Medidas ambientales adicionales:
 - Protección de los valores en Kakadu.
 - Comunicación eficaz con los pueblos aborígenes.
 - Estándares estrictos de administración ambiental y rehabilitación del sitio

La opción preferida de ERA para la Alternativa de Molino para Jabiluka, descrita en el Informe Ambiental Público, consistía en mezclar los desechos con una pasta de cemento; eliminar 50% de los desechos en el sitio en fosas construidas ex profeso y el resto depositarlo en lugares subterráneos. Al término del periodo de toma de decisiones reglamentario, el Ministro de Medio Ambiente obtuvo una prórroga de tres semanas para tomar la decisión final. Durante ese tiempo, el funcionario solicitó el análisis independiente de científicos de la Universidad de NSW respecto de la propuesta de administración de los desechos. ERA Ltd también aportó información adicional en ese momento.

En agosto de 1998, el Ministro de Medio Ambiente y Patrimonio remitió el Informe Ambiental Público al Ministro de Recursos y Energía. Al tomar una decisión en relación con la mina y las alternativas para el proceso de trituración, el Ministro también tomó en consideración el informe del Estudio del Impacto Social Regional

en Kakadu y los informes preparados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio [*Department of Foreign Affairs and Trade*] sobre las salvaguardas y los acuerdos internacionales que rigen el uso del uranio.

[Pie de recuadro]

Vista al oeste (aprox.) de la mina de Jabiluka desde los límites de la zona arrendada. Cabe señalar que la saliente entre los dos enclaves separa la mina del camino a Oenpelli y de la planicie de inundación Magela y bloquea la visibilidad de la mina por tierra.

Debido a una serie de dudas de índole científica relacionadas con el procesamiento y la eliminación de desechos, el Ministro de Medio Ambiente recomendó que se impusieran medidas más estrictas que la alternativa preferida por la compañía, como se indica en el Informe Ambiental Público.

Se solicitó a ERA que cumpliera con 15 recomendaciones adicionales relacionadas con temas como la protección de los valores del patrimonio mundial, la comunicación con los pueblos aborígenes, la rehabilitación del sitio y la administración ambiental. Por otra parte, El Ministro de Recursos impuso dos requisitos más a ERA: primero, la eliminación del 100% de los desechos en las profundidades de la mina y, segundo, un proceso que ERA debe seguir si desea poner en práctica una alternativa.

Las medidas formuladas por el gobierno y ERA han sido previstas para evaluar y proteger debidamente los valores biológicos y sociales dentro y fuera del área arrendada en Jabiluka, y abordarán de manera adecuada cualquier posible impacto contra estos valores. Es importante señalar que los estándares y las condiciones ambientales por aplicarse a Jabiluka son iguales en todos los casos o superan los aplicados a la mina de Ranger, que ha operado durante veinte años sin ningún efecto ambiental significativo en la contigua propiedad considerada patrimonio mundial. La Alternativa de Molino para Jabiluka no tendrá impacto alguno en los valores del patrimonio mundial.

Mientras que la Alternativa de Molino para Ranger y la Alternativa de Molino para Jabiluka han recibido el visto bueno en materia ambiental, sujeto al cumplimiento de más de 70 requisitos, el gobierno australiano, el gobierno del Territorio del Norte y ERA consideran que la Alternativa Ranger es una propuesta superior en términos de consideraciones ambientales, economía y logística del proyecto. ERA tiene conocimiento de que los propietarios tradicionales no han dado su consentimiento para la aplicación de la Alternativa Ranger y que es posible que la Alternativa de Molino para Jabiluka prospere.

5.2 CONSULTA Y TOMA DE DECISIONES

Consulta y toma de decisiones

- Extensa y efectiva.
- Seis meses de escrutinio público.
- La comunidad aborígen local se negó a participar en las evaluaciones ambientales en Jabiluka.
- El Consejo de las Tierras del Norte analizó temas junto con Environment Australia.
- El NLC y la ATSIC presentaron propuestas por escrito.
- Los trabajos arqueológicos y antropológicos han generado mucha información sobre los sitios ubicados en la zona arrendada para operaciones mineras.

El proceso de evaluación para las alternativas de trituración en Ranger y Jabiluka implicó prolongados periodos de consulta pública; en total, casi seis meses. Por otro lado, se celebraron dos reuniones públicas generales en relación con la Declaración del Impacto Ambiental, una en Darwin y otra en Jabiru.

La decisión de la comunidad aborígen de no participar en ninguna de las evaluaciones ambientales significó que el tratamiento de los temas culturales aborígenes en la Declaración del Impacto Ambiental final y en el Informe Ambiental Público se basó en información tomada de debates con las dependencias y las fuentes secundarias pertinentes en lugar de investigaciones de campo con los pueblos aborígenes interesados. A pesar de esto, los funcionarios de Environment Australia se reunieron con el personal del Consejo de las Tierras del Norte en relación con ambas evaluaciones, y las propuestas presentadas por el NLC y la ATSIC fueron tomadas en cuenta en la preparación de los informes de la evaluación de Environment Australia.

Por otra parte, por lo menos tres importantes encuestas arqueológicas y antropológicas se habían llevado en cabo en el área arrendada, y la extensión y la naturaleza de la mayor parte de los sitios de la zona se conocen muy bien. No se detallan en la Declaración del Impacto Ambiental por respeto a los deseos de los propietarios adicionales. Sin embargo, se incluyen disposiciones para la protección de todos los sitios dentro del área arrendada a través de una plan de conservación. En la actualidad, los propietarios tradicionales no están participando en la formulación del plan.

5.3 PERMISOS

La naturaleza especial de la extracción del uranio en la región de los ríos Alligator se refleja en las funciones y las responsabilidades de diversas autoridades y en la naturaleza de la legislación y los acuerdos de trabajo entre los gobiernos federal y estatal.

Los acuerdos de trabajo entre el gobierno del Territorio del Norte y el gobierno federal en cuanto a la coordinación y la reglamentación de los aspectos ambientales de la extracción de uranio en la región de los ríos Alligator fueron secundados mediante un Memorándum de Entendimiento por el Primer Ministro del Territorio del Norte y el Primer Ministro en 1979, que fuera actualizado en 1995.

Los acuerdos recíprocos en el Territorio del Norte reflejan el aprecio por las funciones del Científico Supervisor y su Grupo Científico (SG) y del Ministerio de Minas y Energía del Territorio del Norte [*NT Department of Mines and Energy*] (NTDME). El NTDME es responsable de la reglamentación cotidiana de la extracción de uranio de la región y de la formulación de normas, prácticas y procedimientos para la protección y restauración del medio ambiente frente a los efectos de dichas actividades mineras.

A raíz de las evaluaciones ambientales del proyecto de Jabiluka, de conformidad con la *Ley de Protección al Ambiente de 1974 (Impacto de las Propuestas)*, el Ministro de Medio Ambiente y Patrimonio propuso que el operador de la mina cumpliera con más de 70 estrictos requisitos.

El Ministro de Recursos convirtió todas las recomendaciones en requisitos que debía cumplir ERA. Por añadidura, los requisitos impuestos por el Ministro se valieron del sustento legislativo y administrativo para llevar a la práctica las recomendaciones del Ministro de Medio Ambiente.

Para tal efecto, el Ministro de Recursos y Energía solicitó al Ministro de Fomento de los Recursos del Territorio del Norte, y la obtuvo, la garantía de que el Ministro del Territorio del Norte aplicaría los requisitos al expedir permisos de conformidad con la legislación del Territorio. La ley en cuestión es la *Ley de Extracción de Uranio de 1979 (Control del Medio Ambiente)* (la Ley UMEC). Este mecanismo confiere 'validez de ley' a estos requisitos. Cuando una compañía solicita una autorización de conformidad con la Ley UMEC, se consulta al Científico Supervisor del gobierno federal y éste hace las recomendaciones que considere apropiadas. También se consulta al Consejo de las Tierras del Norte (NLC), quien puede emitir recomendaciones.

El objetivo de la *Ley UMEC* es controlar la extracción de uranio en la región de los ríos Alligator para reducir al mínimo cualquier daño que pudiera causarse al medio ambiente de la zona. La Ley estipula que ninguna persona podrá extraer 'sustancias prescritas' en la región, incluido el uranio, a menos que cumpla con los

requisitos impuestos por la Ley de referencia, la Ley de Conservación del Suelo y Utilización de la Tierra (Territorio del Norte), la Ley de Control del Agua (Territorio del Norte) y cualquier reglamento al amparo de esas leyes.

Además, el Ministro fundamentó algunos requisitos pertinentes en el contexto de los requisitos ambientales previstos en el contrato de arrendamiento de Jabiluka, expedido por el Territorio del Norte en 1982. Los requisitos ambientales fueron incorporados al contrato por el Territorio del Norte, a instancias del Ministro encargado de la aplicación de la Ley de Energía Atómica de Australia, como se estipula en la Ley de Minas del Territorio del Norte.

El Ministro de Industria, Ciencias y Recursos de Australia expide los permisos de exportación de uranio, embarque por embarque. No se han expedido permisos para el uranio extraído en Jabiluka y no se expedirán sino hasta el 2001.

Al analizar una solicitud de permiso de exportación de uranio de Jabiluka, el Ministro deberá estar convencido de que se han cumplido los requisitos impuestos a ERA, mismos que dan cumplimiento a las recomendaciones del Ministro de Medio Ambiente. En el caso de muchos de los requisitos, ERA tendrá la responsabilidad permanente de asegurar su cumplimiento mientras la mina esté en operación. Esta disposición contará con el apoyo de los acuerdos reglamentarios del Territorio del Norte.

5.4 SUPERVISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En reconocimiento al medio ambiente único de la región de Kakadu, se establecieron medidas ambientales reglamentarias además de las estipuladas por la *Ley de Conservación de Parques Nacionales y Vida Silvestre de 1975*. La *Ley de Protección al Ambiente de 1978 (Regiones de los ríos Alligator)* incluye disposiciones específicas para la protección del medio ambiente de la región de los ríos Alligator, y un escrutinio permanente de los efectos ambientales de las actividades mineras. La región incluye la zona cubierta por el área de Kakadu considerada patrimonio mundial.

Supervisión

- Leyes específicas para proteger la región de los ríos Alligator (incluye el Parque Nacional de Kakadu).
- Científico Supervisor de la región de los ríos Alligator que supervisa e informa de manera independiente.
- Instituto de Investigación Ecológica del Científico Supervisor en Jabiru para realizar auditorías ambientales a la mina.
- La mina de Ranger se describe con frecuencia como la mina más estrictamente reglamentada del mundo.
- En 20 años de operaciones mineras en Ranger no ha habido ningún impacto ambiental en el Parque Nacional de Kakadu.

La *Ley de Protección al Ambiente de 1978 (Región de los ríos Alligator)* establece el cargo de Científico Supervisor para la región de los ríos Alligator, cuya función es proteger el medio ambiente de la región contra los efectos de la extracción de uranio, supervisar e informar al respecto. Esta Ley se aplica conjuntamente con la *Ley de Extracción de Uranio de 1979 (Control Ambiental)* del Territorio del Norte. El Científico Supervisor protege el medio ambiente brindando asesoría especializada e independiente basada en las investigaciones científicas realizadas por el Instituto de Investigación Ecológica del Científico Supervisor (ERISS) ubicado en Jabiru, en el Parque Nacional de Kakadu; realizando auditorías ambientales e inspecciones técnicas de las operaciones mineras y los mecanismos consultivos de los grupos interesados, y formulando normas, prácticas y procedimientos para la protección del medio ambiente. El régimen de investigación y supervisión es adicional a la supervisión y la reglamentación de la mina por parte del Ministerio de Minas y Energía del Territorio del Norte [*NT Department of Mines and Energy*]. De conformidad con las leyes del Territorio del Norte, la compañía minera debe poner en marcha un programa estricto de supervisión y acatar las normas de protección ambientales establecidas en consenso con el Científico Supervisor y el Consejo de las Tierras del Norte.

Como resultado de este régimen, la mina de Ranger con frecuencia se señala como la mina más estrictamente reglamentada del mundo. El Científico Supervisor investiga y supervisa todos los aspectos de las operaciones de la mina que pudieran tener algún efecto en el medio ambiente; publica dos veces al año análisis e informes públicos sobre el medio ambiente e informa al parlamento una vez al año.

En 20 años de operaciones mineras en Ranger no ha habido ningún impacto ambiental significativo en los valores del Parque Nacional de Kakadu. Cuando los radionúclidos han rebasado los niveles de fondo en el agua o en el aire en el Parque, ha quedado establecido que los incrementos están dentro de los límites aceptados y el Científico Supervisor no ha considerado que puedan representar un daño para las personas o los ecosistemas. El público ha denunciado lo contrario, pero a juicio del Científico Supervisor, esas denuncias no son congruentes con los datos que arrojan los procedimientos de supervisión.

[Pie de recuadro]

Monte Brockman en la estación seca
(Michael Preece)

5.5 MECANISMOS UTILIZADOS POR EL CIENTÍFICO SUPERVISOR PARA PROTEGER EL AMBIENTE

El Científico Supervisor se vale de una serie de mecanismos para garantizar una protección adecuada en la mina de Ranger y, en menor grado, la mina de Nabarlek que se encuentra en la fase de rehabilitación. Estos mecanismos también se aplicarán a cualquier otra mina que se apruebe en la región de los ríos Alligator, incluida la mina de Jabiluka. Los mecanismos principales son:

Investigación

El Instituto de Investigación Ecológica del Científico Supervisor (ERISS) en Jabiru, cerca de la mina de uranio de Ranger, fue creado para desarrollar técnicas para detectar y minimizar los impactos ambientales de la extracción de uranio en la región de los ríos Alligator. Además de los proyectos de investigación realizados en toda la región, el ERISS estableció varios proyectos de investigación conjuntos con ERA para abordar problemas ambientales clave en Ranger, incluidos la administración del agua, la rehabilitación y la eliminación final de los desechos. Las investigaciones que actualmente se están realizando en Babarlek comprenden la supervisión de emisiones de radón procedentes del pozo de la mina rellenado y rehabilitado. El ERISS administra el Comité Técnico de la Región de los Ríos Alligator, que es un foro de grupos interesados y de organizaciones de investigación orientados al establecimiento de prioridades en materia de investigación y desarrollo de programas de investigación en la región.

En 1993, las funciones del ERISS se ampliaron para llevar a cabo otra investigación de su especialidad, la administración de las tierras pantanosas.

Auditorías ambientales

Un componente clave de los acuerdos de supervisión de Australia con respecto a las minas de uranio de la región de los ríos Alligator, es la revisión semestral del comportamiento ambiental de las operaciones de extracción (Revisión del Rendimiento Ambiental). Las revisiones se realizan en forma conjunta con el Ministerio de Minas y Energía del Territorio del Norte [*NT Department of Mines and Energy*]. Se han llevado a cabo hasta la fecha diez revisiones de ese tipo en Ranger y Nabarlek y dos durante la fase de construcción de Jabiluka.

El protocolo de la revisión del comportamiento ambiental implica el diseño de un extenso cuestionario, reuniones con las compañías para recopilar sus respuestas, verificación de evidencia documental para corroborar las respuestas, inspecciones

de campo y evaluación de la eficacia de las respuestas. El equipo revisor prepara después un informe resumido para presentarlo ante el Comité Consultor de la Región de los Ríos Alligator. Este comité está integrado por miembros de la comunidad y se creó para analizar problemas ambientales en la región de los ríos Alligator e intercambiar información.

Evaluación técnica

El Científico Supervisor está representado en los comités técnicos establecidos para cada mina en la región de los ríos Alligator. Los comités reciben informes ambientales periódicos y especiales (por ej.: relacionados con el desarrollo de nuevas técnicas operativas), así como solicitudes de las compañías dirigidas al Ministro de Minas y Energía del Territorio del Norte para la introducción de nuevos procedimientos y cambios en las operaciones mineras. Estos informes se someten a evaluación y se intercambia información principalmente con la compañía y/o las autoridades del Territorio del Norte. El Ministro de Minas y Energía debe “tomar en consideración” las recomendaciones hechas por el Científico Supervisor al tomar una decisión con respecto a asuntos relacionados con la protección ambiental en las minas de uranio.

Los requisitos ambientales de Ranger especifican que las operaciones deben ser compatibles con la mejor tecnología posible. Las aplicaciones más importantes presentadas por ERA son evaluadas de acuerdo con la mejor tecnología posible, proceso en el que influye de manera decisiva el Científico Supervisor, como miembro del comité técnico de minas.

Acuerdos de trabajo

Los ‘acuerdos de trabajo’ son un memorándum de entendimiento entre el gobierno federal y el del Territorio del Norte. Este memorándum aclara las funciones del Ministerio de Minas y Energía del Territorio del Norte [*NT Department of Mines and Energy*] y del Científico Supervisor en la aplicación de los procedimientos antes descritos; describe las expectativas con respecto a la presentación de informes apropiados y al intercambio de información, así como también subraya la necesidad de una consulta más estrecha entre el Ministerio de Minas y Energía [*NT Department of Mines and Energy*] y el Científico Supervisor y entre las dos partes y el Consejo de las Tierras del Norte como representantes de los propietarios tradicionales. Los acuerdos de trabajo están redactados en forma genérica y se aplican a todas las minas de uranio en la región de los ríos Alligator. El documento también contiene una descripción general de las funciones de los comités técnicos de minas que operen actualmente.

5.6 PROTECCIÓN DE LOS LUGARES CONSIDERADOS PATRIMONIO CULTURAL: BOIWEK Y ALMUDJ

La Misión de la UNESCO recomienda el levantamiento de mapas culturales del complejo Boiwek-Almudj. Los propietarios tradicionales se han rehusado a participar en tales procesos. A fin de informar al Comité del Patrimonio Mundial los antecedentes y estado actual de este tema, el Estado Parte presenta:

- Una introducción a los sitios sagrados en Kakadu;
- Una cronología de los acontecimientos para la documentación y el levantamiento de mapas de Boyweg, su importancia y sus conexiones con otros sitios;
- Una descripción del régimen reglamentario para la protección de los sitios y sus aplicaciones en este caso.

En Australia en general, y en el Territorio del Norte en particular, una extensa red de leyes y reglamentos controla el acceso a los sitios sagrados y la administración de los mismos. En las tierras aborígenes del Territorio del Norte, debe solicitarse el permiso de los propietarios tradicionales o custodios antes de que la tierra pueda ser utilizada por terceros, incluidos los gobiernos. El Consejo de las Tierras del Norte tienen la responsabilidad reglamentaria de consultar y negociar el uso de la tierra. Es responsable de asegurar que los sitios estén protegidos, y que se consulte a los propietarios tradicionales antes de poder llevar a cabo cualquier tipo de proyecto. El Organismo para la Protección de las Áreas Aborígenes (AAPA, por sus siglas en inglés) también debe atender las solicitudes de la comunidad para la protección de los sitios.

Hay una serie de cuestiones que ilustran la complejidad de la situación para los pueblos aborígenes, para quienes plantean una propuesta y para el Estado Parte. Estos temas se relacionan con las formas en que los sitios sagrados, elementos clave del patrimonio cultural basado en la tierra que atesoran los pueblos aborígenes y respetan las leyes australianas, pueden adaptarse a las circunstancias cambiantes. Entre la tradición oral y un sistema de leyes y convenios sobre el uso de las mismas son frecuentes los puntos de fricción. El gobierno australiano asumió el compromiso de garantizar que estos puntos sean reconocidos y comprendidos.

5.6.1 Sitios sagrados en Kakadu

El Parque Nacional de Kakadu está inscrito en la Lista de Bienes del Patrimonio Mundial por su asociación directa con tradiciones vivas de notable importancia universal y está protegido como tal por quienes lo administran. Algunos grupos están asociados por herencia con determinadas extensiones de tierra: las propiedades heredadas por sus clanes.

A decir de Chaloupka (1993:72): “La extensión de las propiedades del clan está definida por una serie de sitios mitológicos del Tiempo de Sueño (*Dreaming*)... Los miembros del clan tienen la responsabilidad de proteger físicamente los sitios dentro de su propiedad, y de cuidar de sus rituales. También comparten la responsabilidad por otros sitios ubicados en los territorios de clanes adyacentes o aún más distantes”. Esa responsabilidad compartida se establece por el matrimonio y otras formas de parentesco. En la zona arrendada de Jabiluka, el clan Mirrar es el principal responsable, como propietario tradicional, de la protección de los sitios dentro de su propiedad. Los propietarios tradicionales de otros clanes comparten la responsabilidad de cuidar de los sitios.

Los sitios sagrados aborígenes dentro del Parque Nacional de Kakadu varían en cuanto a tipo o poder entre:

Djang: Lugares relacionados con la creación o el Tiempo del Sueño (*Dreaming*), o

Djang andjamun: Lugares relacionados con la creación y que debido a su particular importancia religiosa son considerados especialmente peligrosos y tienen acceso restringido.

De conformidad con las leyes australianas, es necesario tomar medidas para identificar y proteger todos los sitios comprendidos en cualquier proyecto que se piense desarrollar en esas zonas. Si bien muchos sitios arqueológicos y de arte rupestre se encuentran dentro de la zona arrendada y están protegidos, la opinión pública ha enfocado su atención a los sitios de Boiwek (o Boyweg) y Almudj como sitios sagrados.

El sitio de Boiwek ha sido descrito en informes antropológicos sobre sitios sagrados en la región de Jabiluka desde 1975. Boiwek se consideró como un sitio sagrado ‘*djang*’ relacionado con las figuras ancestrales del Tiempo del Sueño, el geco de cola abultada (‘Boiwek’) y la víbora arcoiris (‘Almudj’). Los antropólogos han documentado estos sitios en colaboración con los propietarios tradicionales aborígenes, incluidos el padre del propietario tradicional actual más antiguo. Hasta 1997, el gobierno australiano no tenía conocimiento de ninguna denuncia de que Boiwek fuera un lugar *Djang Andjamun* especialmente peligroso o de que sus propietarios tradicionales hubieran impuesto restricciones específicas de acceso.

EL SITIO BOIWEK

Se han presentado denuncias de que el proyecto de Jabiluka representa una amenaza para el complejo de sitios sagrados de Boiwek-Almudj. Boiwek y Almudj, de acuerdo con los informes analizados por el gobierno australiano, no se encuentran en la zona considerada patrimonio mundial ni están relacionados con sitios ubicados en dicha zona.

A partir de 1975, el sitio Boiwek ha sido estudiado, fotografiado, registrado en mapas y protegido. Varios antropólogos de gran renombre, en estrecha colaboración con los propietarios tradicionales, incluido el padre del propietario tradicional actual más antiguo, han definido el sitio como un discreto pantano o una pequeña área inundada a las orillas de las tierras pantanosas ubicadas al oeste del valle minero de Jabiluka. Era un sitio sagrado, pero no necesariamente peligroso. No se dañará ni perturbará este sitio en forma alguna, ya que está sujeto a aprobación cualquier asunto relacionado con el mismo.

El sitio está vinculado por un camino del Tiempo del Sueño con otro sitio aparte, conocido como Almudj, también protegido y registrado. El área entre ambos sitios (incluido el subsuelo) está siendo reclamada por el propietario tradicional como sitio sagrado. Esta reclamación se presentó por primera vez en 1997 y una reclamación ampliada en 1999. Es esta zona complementaria la que, se sostiene, se verá amenazada o perturbada.

La ubicación y la definición del sitio Boiwek como un discreto pantano o una pequeña área inundada a las orillas de las tierras pantanosas se sometió a análisis y se ratificó en:

- La Consulta Fox de 1977;
- El libro de reclamaciones para la etapa dos de la reclamación de la tierra de la región de los ríos Alligator de 1982;
- La investigación necesaria en el Registro de la Propiedad Nacional de sitios en zonas arrendadas, incluidos Boiwek y Almudj; y
- Las decisiones tomadas por los propietarios tradicionales y el Consejo de las Tierras del Norte con respecto a la expedición de permisos de trabajo en la zona arrendada de Jabiluka.

Entre 1971 y 1978, la empresa Pancontinental perforó cerca de 250 agujeros en el valle minero de la zona, que ahora se reclama como parte del sitio sagrado entre Boiwek y Almudj.

Al negociar convenios de acceso y de explotación minera, los propietarios tradicionales actuales más antiguos informaron repetidamente a los propietarios de la mina de Jabiluka que el sitio principal estaba confinado al área del pantano. Esto se refleja en el Acuerdo de 1982. Como miembro del comité de trabajo de Bininj, el propietario tradicional actual más antiguo ratificó en 1992 un mapa que muestra a Boiwek como un pequeño sitio en el área pantanosa. Este mapa identificaba las partes arrendadas que serían objeto de requisitos especiales para obtener permisos expedidos por los pueblos aborígenes. El mapa se adjuntaría a los permisos para prevenir que los permisionarios entraran de manera inadvertida en la zona de los sitios sagrados.

No fue sino hasta 1997 que se presentaron reclamaciones con respecto a una posible área complementaria de Boiwek, que podría abarcar todo el valle minero. Con ellas se modificó la categoría del sitio, de ser sagrado pasó a ser sagrado y peligroso, con manifestaciones en el subsuelo, quizá definidas por el cuerpo del mineral. Las reclamaciones recientes no son congruentes con los registros antropológicos o las declaraciones y permisos previos otorgados entre 1976 y 1997 por los propietarios tradicionales, incluido el actual y más antiguo. Esos permisos se concedieron libremente y el Consejo Nacional de las Tierras del Norte ha confirmado que el proceso de consulta fue adecuado y eficiente.

En 1997, el Organismo de Protección de las Zonas Aborígenes, integrado por una mayoría de custodios aborígenes de los sitios, se negó a registrar el sitio complementario alegando discrepancias entre los custodios con respecto a su ubicación e importancia.

La mina de Jabiluka acatará las disposiciones complementarias de las leyes australianas aplicables al patrimonio autóctono.

5.6.2 Boiwek: Cronología de los registros del sitio

Nota: La grafía del nombre de la región ha sufrido varias modificaciones. Los nombres de los lugares (y los nombres de los pueblos y los clanes) varían de acuerdo con las diferentes fuentes. En la narración siguiente se usa la grafía registrada en los documentos citados.

Fase uno: Primeros derechos sobre las tierras

En 1975, George Chaloupka, respetado cronista de sitios y especialista en arte rupestre del museo del Territorio del Norte, y el Dr. Ian Keen, antropólogo de la Universidad Nacional Australiana, trazaron mapas de la propiedad del clan Mirrar Gunjeimbi en colaboración con los propietarios más antiguos. Junto con Toby Gangali, Jimmy Madjandi, Nipper Gabarrigi y George Namingum, Chaloupka localizó 35 lugares y marcó las rutas tomadas por los creadores mitológicos.

En 1976, Chaloupka registró Boywek Bagloui como un manantial a las orillas del pantano Wirrmuyurr que se había degradado por el paso del búfalo salvaje (véase Figura 7a). Frank Djandjul le informó que el ancestro relacionado con Boywek provenía de otro sitio, Almudj, ubicado a 5 km al sureste del acantilado oriental del enclave de Jabiluka.

En 1977, el juez Fox, de la Consulta Ambiental sobre el Uranio en Ranger, estudió el informe de Chaloupka y comentó: “es detallado; es evidente que fue preparado con cuidado y, a nuestro juicio, con objetividad”.

En 1978, el Dr. Ian Keen, al revisar los sitios de importancia en los alrededores de la ampliación propuesta a la carretera a la Tierra de Arnhem, junto con Nipper Kabirriki, Thomas Balmana, Albert Balmana, Kenny Alderson y Matthew Kamarrawu, descubrió el sitio de Almudj (víbora arco iris) y Buyweg del Tiempo del Sueño. Una propietaria tradicional (de nombre desconocido) acompañaba al equipo investigador. Se dijo que uno de los dibujos encontrados en Almudj “probablemente representaba a Buyweg, que viajó de ese lugar al pantano donde creó manantiales permanentes”. El Dr. Keen citó a un propietario tradicional antiguo: “Ése se fue directamente a Buyweg, donde está Buyweg está el Tiempo del Sueño. No recuerdo, el manantial es ese pedazo de terreno. Buyweg lo hizo de esa manera”. Keen señaló que los manantiales asociados con Buyweg se localizan en los depósitos de Pancontinental, y se han hecho perforaciones de prueba justo a un lado.

Entre 1971 y 1978, antes de que la zona fuera tierra aborígen, Pancontinental había perforado unos 250 agujeros en el valle minero en la zona entre Boiwek y Almudj.

En 1978, 1979 y 1980, el Dr. Ian Keen, como parte de la investigación de las tierras reclamadas, visitó sitios del clan Mirrar junto con propietarios tradicionales, incluido el padre del propietario actual, y registraron veinte sitios, entre ellos un

sitio *djang* conocido como Buywek bakulwuy (el gecko de cola abultada descendió). El libro de reclamaciones describe su importancia: 'Un manantial permanente a las orillas de la planicie de inundación. Buywek descendió del enclave al este, se detuvo aquí y se convirtió en patriarca del Tiempo del Sueño' (Keen 1980).

En 1978, Chaloupka preparó una descripción detallada del complejo de los sitios Djawumbu-Madjawnja para su inclusión en el Registro de la Propiedad Nacional. Incluye Bojweg Bagolu, fotografió el manantial y lo describió así: "*Djang*, un sitio del Tiempo del Sueño de *bojweg*, un gecko de cola abultada (*Nephrurus asper*), un animal real, pero también un peligroso ser mitológico. El área inundada nunca se seca, aun durante las sequías extremas en las que las tierras pantanosas se secan por completo. Se cree que esto sucede porque Almudj, la víbora arco iris, habita en el subsuelo".

El informe de Chaloupka de 1978 describe a Boiwek como un sitio sagrado, un discreto pantano o una pequeña área inundada al oeste del valle minero de Jabiluka. El sitio se ubica al oeste de lo que ahora es el camino Oenpelli. El informe señala que Boiwek está conectada por un camino mitológico con otro sitio sagrado llamado 'Almudj', al este del valle minero. El sitio de Almudj se relaciona con la víbora arco iris, una prominente figura mitológica que se extiende a través de amplias zonas de Australia. Un mapa incluido en el informe ilustra la línea del camino del Tiempo del Sueño. Recorre el valle minero, conecta a Boiwek y Almudj, y se limita a la zona ahora cubierta por el área arrendada de la mina de Jabiluka. El camino mitológico no tiene conexión alguna con la propiedad considerada patrimonio mundial (véase Figura 7a).

Fase dos: Reclamación de las tierras de la etapa 2 de la región de los ríos Alligator

En 1980, el juez Toohey estudió la evidencia presentada con respecto a la reclamación de la etapa dos de la región de los ríos Alligaor. La evidencia la aportó Toby Kangele, el padre del propietario tradicional actual que describió Boywek Balgoluyi de la siguiente manera: "Acá arriba donde el búfalo transitaba es ahora...solía ser un lugar sagrado, pero ahora sólo circulan personas, van y vienen..."

En 1981, el juez Toohey informó sus descubrimientos sobre la reclamación de esas tierras. Si bien su informe se centra en la propuesta del proyecto de Jabiluka (como estaba planeado en el momento), e incluye la reproducción de un modelo que mostraba el efecto del proyecto en el enclave de Jabiluka, así como el análisis de los cambios en la ubicación de las instalaciones, y en la protección de los sitios sagrados, no señala ninguna preocupación acerca de Boywek o Almudj.

Aunque la propuesta era mucho más extensa que la presente iniciativa, no parece que el juez Toohey haya pensado, con base en la evidencia que los propietarios tradicionales le presentaran, que el sitio enfrentaba alguna amenaza.

Fase tres: El Acuerdo: 1982-1997

Antes de 1982, el Consejo de las Tierras del Norte llevó a cabo una consulta con los propietarios tradicionales y las comunidades aborígenes afectadas con respecto al proyecto de Jabiluka. El personal del Consejo y los asesores antropólogos informaron cabalmente a los propietarios tradicionales sobre el proyecto y tuvieron oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre los sitios que requerían protección y de que se incluyeran esas opiniones en el acuerdo final.

En 1982, después de este intenso proceso de consulta, se firmó un acuerdo (el Acuerdo de 1982) que estipulaba, en parte, que “El NLC acordaba en nombre de los propietarios tradicionales aborígenes que no existen sitios sagrados dentro de la zona cercada. Los propietarios tradicionales aborígenes comunicaron al NLC que no tenían intenciones de conferir a ningún lugar la categoría de sitio sagrado dentro de la zona cercada durante la vigencia de este acuerdo”. El Acuerdo define la extensión de la zona de operaciones y se refiere a ella como la ‘zona cercada.

El Acuerdo de 1982 también establece los procesos aplicables en caso de surgir problemas en los sitios sagrados, incluida la formación del Comité de Trabajo Bininj, integrado por propietarios tradicionales (como Toby Gangele, Jacob Nayinggul y Big Bill Neidjie) en el que el NLC está representado. No se pidió al Comité que considerara la categoría o los límites de Boiwek, o que considerara los problemas derivados del programa de perforación de Pancontinental en el valle minero (incluida la nueva zona complementaria).

Después del Acuerdo de 1982, Pancontinental (y posteriormente ERA) solicitaron y recibieron una serie de permisos expedidos por los propietarios tradicionales por conducto del NLC para trabajos de perforación dentro del valle minero y sus alrededores, así como la autorización para construir el camino de acceso a la mina.

En 1989, la variante de la carretera a Oenpelli fue supervisada por el NLC y se expidió una autorización que restringía la extracción de grava al oeste (del lado de Boiwek) del camino propuesto, pero permitía la extracción ilimitada en el lado este (valle minero) del camino (Figura 7a). Se excavó un pozo de grava dentro del valle minero con ese objeto.

Entre 1992 y 1993, ERA perforó 31 agujeros más, incluidos 5 en el área que después se volvería zona restringida.

En agosto de 1992, el Comité de Trabajo Bininj (incluida Yvonne Margarula, Joseph Bumarda, Mick Alderson, Liam Maher y Jonathan Nadji) estudiaron un “mapa que debía adjuntarse a las solicitudes de permiso para evitar confusiones y asegurarse de las personas que entren en la Zona A cerca de Boywek y otros sitios sagrados estén identificadas”. Las minutas mostraron que todos convinieron

en usar un mapa donde apareciera Boywek como un sitio pequeño en el manantial y Almudj, como un sitio aparte. En el valle minero no había ningún sitio.

Fase cuatro: La campaña de Jabiluka 1997-1999.

La información siguiente fue tomada de un documento presentado por el Consejo de Tierras del Norte (NLC) (en 1997) sobre la Declaración del Impacto Ambiental preliminar en relación con el proyecto de Jabiluka. El resumen establece que Boyweg no es un lugar '*djang*', sino que ha sido registrado por el NLC como un sitio sagrado peligroso (es decir, *djang andjamun*). El documento señalaba que 'no existe la posibilidad de que la integridad sagrada de este sitio se vea amenazada si el proyecto [Jabiluka] se pone en marcha'. No se proporcionó información sobre por qué el sitio era peligroso, las fuentes de información, la aparente contradicción del Acuerdo de 1982, las inconsistencias con respecto a la investigación antropológica y los descubrimientos del juez Toohey.

Durante 1997, se le presentó a ERA una serie de mapas de los límites de un nuevo sitio de varios kilómetros cuadrados, descrito como el complejo Boyweg/Almudj. Se tenía entendido que estos mapas se basaban en la investigación antropológica realizada por el NLC (Figura 7b). Un mapa presentaba un corredor de un kilómetro de ancho en el que estaba prohibida la minería, incluida una zona directamente al norte del sitio de la mina, que ha sido despejado exhaustiva y sistemáticamente. Otro límite cubre casi la mayor parte de la zona arrendada en el oeste. Estos informes no se han entregado al gobierno australiano.

A mediados de 1997, después de la preparación de la Declaración del Impacto Ambiental preliminar para el proyecto de Jabiluka, los propietarios tradicionales se acercaron al NLC para tratar de registrar el complejo Boyweg-Almudj. El NLC llevó a cabo una investigación antropológica completa que resultó en la ampliación del área de influencia de Boyweg (Figura 7b) registrada por el NLC. Esta área es muchas veces más extensa que la ocupada por el pantano o la zona inundada, que en el pasado se registró como el sitio Boyweg. Gran parte de la ampliación se extiende hasta el Área Cercada y cubre lugares previstos por ERA para instalaciones de la mina (en particular, los respiraderos de la mina) en la Declaración del Impacto Ambiental de 1996. El NLC informó a ERA sobre la ubicación de esta área de influencia y ésta aparece en el Informe Ambiental Ecológico presentado por ERA. La compañía prohíbe la entrada a la zona por la galería de la mina.

El Organismo para la Protección de las Zonas Aborígenes (AAPA, por sus siglas en inglés) realizó una investigación antropológica integral sobre la importancia del sitio y en su reunión 36, celebrada del 2 al 3 de junio de 1998, señaló que:

'En el curso del debate se señaló que en relación con una serie de temas clave, incluidos la ubicación y la extensión del sitio, así como las características físicas que lo constituyen y la importancia del sitio de

acuerdo con la tradición aborígen, los custodios expresaron posiciones muy divergentes y acaloradas. El desacuerdo de algunos de los custodios con la propuesta de registro sembró una duda importante desde el punto de vista legal en cuanto a que el área que se desea registrar pudiera ser un sitio sagrado’.

El AAPA también se rehusó a aprobar los trabajos de ERA en el valle minero mediante un certificado, dadas las constantes dudas en torno al tema. La Compañía ha mantenido bien informada al AAPA sobre los trabajos que realiza y el organismo no ha tratado de limitarlos o restringirlos.

A petición del NLC, el AAPA llevó a cabo una investigación adicional sobre la posible profanación de Boiwek, después de que los contratistas despejaron áreas adyacentes a la carretera Oenpelli desalojadas por un campamento de protesta. El AAPA decidió no intervenir por carecer de pruebas suficientes y por las discrepancias entre los propietarios tradicionales sobre la naturaleza y la extensión del sitio.

Medidas recientes

En una reunión entre el Ministro de Medio Ambiente y Patrimonio, celebrada el 9 de febrero de 1999, y los propietarios tradicionales del proyecto Jabiluka, el propietario tradicional actual y más antiguo hizo varias declaraciones en relación con Boiwek. En resumen, dijo lo siguiente:

- El sitio tiene tres ancestros;
- El sitio tiene manifestaciones en el subsuelo; y
- Cualquier trastorno podría destruir la comunidad.

Esas declaraciones no son congruentes con la información brindada anteriormente por los propietarios tradicionales, investigada por antropólogos y expresada en contratos legales y permisos aprobados por el propietario tradicional actual y más antiguo apenas en 1992. A pesar de las solicitudes, los propietarios tradicionales no han aportado más evidencias al gobierno australiano para fundamentar las reclamaciones recientes.

Los propietarios tradicionales, en comentarios expresados a los funcionarios del gobierno australiano, reclaman que el cuerpo del mineral en el subsuelo de Boiwek-Almudj es la manifestación del ‘kudduk’ (las heces) de Almudj (figura creadora del arco iris) y de Boiwek, mezcladas bajo la tierra. Los propietarios tradicionales han explicado que la alteración de estas tierras provocará que se hunda el terreno, se vuelva cenagoso y que el agua brote a la superficie ocasionando inundaciones y graves daños a los pobladores.

El gobierno australiano no tenía conocimiento de que el sitio está relacionado con dos ancestros mitológicos, que tiene manifestaciones en el subsuelo y que, de alterársele, podría destruirse la comunidad. En 1999, en el sitio oficial de la Web del clan Mirrar apareció un mapa que muestra un sitio con límites más extensos (véase Figura 7c). La evaluación antropológica independiente solicitada por el gobierno australiano confirma que la información sobre los límites y la importancia del sitio no es congruente con la descripción disponible anteriormente.

Régimen reglamentario y comentarios

La *Ley de Derechos de las Tierras Aborígenes de 1976 (Territorio del Norte)* (la Ley).

El Acuerdo de 1982 celebrado entre el Consejo de las Tierras del Norte (NLC) y Pancontinental estipula que se protegerán los sitios sagrados. El Acuerdo se firmó de conformidad con la *Ley de Derechos de las Tierras Aborígenes de 1976 (Territorio del Norte)*, que incluye disposiciones para la protección de los sitios sagrados en tierras aborígenes.

El Acuerdo de 1982 incluye disposiciones para proteger los sitios sagrados contra los efectos de la construcción de la mina. Las disposiciones tienen que ver con la protección de los dos sitios sagrados conocidos en el momento de celebrar el Acuerdo de 1982 y de aquellos lugares que puedan alcanzar esa categoría en el futuro. Las disposiciones se refieren de manera especial a la protección de los sitios sagrados en el área arrendada para las operaciones mineras.

ERA declara en el suplemento a su Plan de Administración Provisional del Patrimonio Cultural (octubre de 1998) no haber recibido información completa sobre el impacto en el área de Boiwek (es decir, si habría alguna restricción a las actividades de operación y supervisión): sin embargo, se le solicitó que no se realice ninguna actividad en la zona, que no sea cruzarla por el camino existente.

De conformidad con la escritura unilateral (resultado del arbitraje con respecto a los cambios al proyecto de Jabiluka), ERA ha convenido en una serie de medidas adicionales en espera de la confirmación y la notificación de los límites del sitio:

- No entrar ni ocupar ninguna parte de la zona ampliada, sin el previo consentimiento por escrito del NLC,
- Realignar el camino de acceso a una ruta aceptable para el NLC, y
- Cumplir con las decisiones y los requisitos del Organismo para la Protección de las Zonas Aborígenes del Territorio Norte con respecto a si los respiraderos previstos para el complejo Boiwek-Almudj pueden construirse en esos sitios.

ERA incluyó en el suplemento las medidas que ha tomado para cumplir con estos acuerdos sin excepción, así como las recomendaciones y los requisitos establecidos por los ministros australianos (para mayor información, véase las primeras secciones de este capítulo).

ERA señala en el suplemento que está muy consciente de la importancia del área de influencia de la zona de Boiwek y, tanto en el diseño de la mina como en las prácticas ambientales, ha tratado de tomar en cuenta las preocupaciones de los propietarios y de los custodios de la tierra.

Por lo tanto, parecería que el lugar comprendido por lo que ahora es el área de influencia ampliada de Boiwek, ubicada dentro de la zona cercada (es decir, la mayor parte del área ampliada), no fue de interés suficiente para el NLC en el momento de señalarlo en el Acuerdo de 1982 (Figura 6b), aunque había la oportunidad de exponer esos temas.

Los propietarios tradicionales no han tomado ninguna iniciativa al amparo de las leyes australianas para rescindir el Acuerdo de 1982.

La Ley de Sitios Sagrados Aborígenes del Territorio Norte de 1989

La *Ley de Sitios Sagrados Aborígenes del Territorio Norte de 1989* prevé la protección de los sitios sagrados en el Territorio Norte y la imparte el Organismo para la Protección de las Zonas Aborígenes (AAPA) del Territorio Norte. El AAPA está formado por 12 miembros, diez de los cuales son custodios aborígenes de los sitios sagrados.

Se rechazó la solicitud de registrar el sitio. El Director General del AAPA señaló que la solicitud podría reconsiderarse a la luz de cualquier nueva evidencia en relación con la importancia del sitio.

Se sabe que una de las principales discrepancias entre los custodios más antiguos giraba en torno a si el sitio era un sitio sagrado peligroso. Quizá difieran el propietario tradicional del clan Mirrar Gundjehmi y el propietario tradicional de un clan vecino. Éste último es contemporáneo del padre del actual propietario tradicional del clan Mirrar Gundjehmi. Tiene un conocimiento profundo e integral de los sitios sagrados de esta región de Kakadu y conoce a fondo este sitio desde hace mucho tiempo, así como su importancia, que se remonta a su infancia.

Requisitos reglamentarios del proyecto de Jabiluka

De conformidad con las recomendaciones y los requisitos enumerados por los senadores Hill y Parer, ERA debe dar todos los pasos razonables necesarios para identificar los efectos de desecación del sitio Boyweg. También se requiere prevenir la contaminación del manto freático y realizar estudios de referencia para establecer el grado de conexión entre mantos acuíferos profundos y superficiales.

Debido a las restricciones al acceso impuestas por los propietarios tradicionales, ERA ha recurrido al modelo por computadora para resolver esos requisitos. El modelo sugiere que podría haber poca o nula conexión entre los mantos acuíferos profundos y los superficiales y, de esa manera, podría esperarse que la construcción de la mina tenga poco o nulo impacto hidrológico en el sitio.

En función de otros posibles impactos relacionados con Boiwek, ERA retiró todas las instalaciones superficiales (galerías de respiraderos, puesto de supervisión meteorológica, caminos de acceso) del área de influencia del sitio como la identifica el NLC ante el AAPA.

CONCLUSIÓN

El proyecto de Jabiluka ha estado sometido durante tres años a una evaluación del impacto ambiental intensiva, exhaustiva, abierta y transparente. Existe un programa extenso e integral de supervisión ambiental. Este proceso de evaluación específicamente incluía medidas obligatorias para garantizar la ausencia de daños a los valores del patrimonio mundial del parque, o a los sitios sagrados en el área del proyecto.

Las medidas de protección de los sitios sagrados e importantes aplicables a los propietarios tradicionales incluyen la legislación del gobierno federal y del Territorio del Norte a través de la cual los propietarios tradicionales podrían solicitar protección para los sitios. Por espacio de 20 años, el sitio de Boiwek ubicado en la zona inundada y Almudj, en el enclave, han gozado de reconocimiento y protección.

Las reclamaciones recientes de que el sitio es más grande (cubre un área mayor), más profundo (se extiende hacia el cuerpo mineral) y de mayor importancia (más ancestros, más peligroso) deben ponderarse contra los hechos históricos que muestran que las autorizaciones para cualquier proyecto minero, incluida la perforación exploratoria, debían ser otorgadas por los propietarios tradicionales antes de iniciar cualquier trabajo. Estos permisos se concedieron. Las reclamaciones recientes no son congruentes con la evidencia antropológica o las declaraciones y los permisos previos aportados por lo propietarios tradicionales entre 1976 y a997, incluido el propietario tradicional actual y más antiguo. Esos permisos se otorgaron libremente y el Consejo de las Tierras del Norte ha confirmado que el proceso de consulta fue adecuado y eficiente.

El Estado Parte ha solicitado a los propietarios tradicionales analizar la representación gráfica cultural recomendada por la Misión. Esta petición ha sido rechazada por los propietarios tradicionales.

El Comité del Patrimonio Mundial debe considerar estos temas sobre la base de evidencia objetiva y tangible. Necesita considerarlos con cuidado, consciente de los derechos del Estado Parte a apoyar y administrar los valores de la zona considerada patrimonio mundial, así como los derechos de los pueblos aborígenes, consagrados en las leyes nacionales, a solicitar y recibir protección para los sitios sagrados.